

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, a través de apoderada judicial, aporta la información de los datos para vinculación y notificación de la señora GADYS GONZALEZ. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, abril diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que se informa que la señora GLADYS ESTHER GONZÁLEZ ANAYA, tiene la condición de heredera del causante PRIMO ELIECER GONZÁLEZ ANAYA, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P. se ordenará vincularla al proceso a la heredera conocida señora GLADYS ESTHER GONZALEZ ANAYA, así como la suspensión hasta tanto se surta la notificación de la vinculada.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

1. Vincular al proceso a la señora GLADYS ESTHER GONZALEZ AMAYA, como heredera conocida del señor PRIMO ELIECER GONZALEZ ANAYA (Q.E.PD.), a quien se requiere para que dentro del término de traslado allegue la prueba de tal condición, a fin de tenerla como parte.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la vinculada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

2. Ordenar la suspensión del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

RAD.08001311000820230038500
PROCESO: VERBAL (UNION MARITAL DE HECHO)

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a53b551d448f80052466cd3b96d02158dd6e9b3193937518a8576406b2f4a8**

Documento generado en 19/04/2024 02:10:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>